

OTROS DATOS

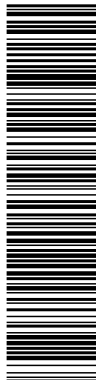
Código para validación: **OUEFR-739KI-QA00G**
Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**
Página 1 de 35

FIRMAS

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejales de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

ESTADO

FIRMADO
14/08/2026 08:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QA00G 79F80493154043672BA8C20919236B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



OVIEDO^{es}
AYUNTAMIENTO



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ORGANIZADORAS DE CONGRESOS, SEMINARIOS, CONVENCIONES O CUALQUIER OTRO EVENTO RELATIVO AL TURISMO DE REUNIONES EN OVIEDO PARA EL AÑO 2026

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones destinadas a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones que fomenten y promuevan la actividad congresual en el municipio de Oviedo, tales como:

- Entidades de derecho público tales como universidades u organismos públicos de investigación, a través de sus centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación.
- Sociedades científicas legalmente constituidas, colegios profesionales y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica propia, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i.
- Entidades de derecho privado tales como empresas o sociedades del sector de los congresos, las convenciones y las ferias con estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto congresual presentado.

La convocatoria se realiza en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para las subvenciones en materia de fomento y promoción de la actividad congresual en el municipio de Oviedo.

La presente convocatoria de subvenciones se integra en la línea estratégica 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos, Sección de Turismo y Congresos, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Oviedo, el 6 de junio de 2024.

Artículo 2.- Naturaleza y contenido de los proyectos subvencionables.

- Serán objeto de subvención la organización de congresos, jornadas, simposios, convenciones, ferias, reuniones científicas y/o profesionales y eventos que promuevan el municipio de Oviedo, tanto en el ámbito regional, como en el nacional e internacional.
- No serán subvencionables los siguientes proyectos:

Código para validación: **OUEFR-739KI-QAO0G**Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**

Página 2 de 35

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



- a) Actividades deportivas, recreativas, así como gastronómicas o asimilables, tanto cuando se refieran, denominen o se organicen como congresos, cursos, seminarios, jornadas o reuniones análogas.
- b) Premios, galas o desfiles, las actividades relacionadas con la formación reglada ocupacional o continua, los cursos y talleres formativos, los actos académicos, musicales y artísticos o similares y los de carácter político, sindical o religioso.
- c) Aquellos que sean susceptibles de subvención por parte de otras vías de financiación municipal.
- d) Proyectos de asociaciones u otras entidades que se han presentado en la misma convocatoria de federaciones o agrupaciones en las que estén integradas.
- e) Aquellos eventos que por su volumen, trascendencia o capacidad de convocatoria no tengan proyección o impacto relevante sobre la actividad económica del municipio, o sobre la población ovetense, no fomenten de manera relevante el intercambio científico o de conocimiento, o que carezcan de cualquier vinculación con el concejo de Oviedo.
- f) Proyectos que no se adecúen al objeto de la convocatoria.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, sean realizados antes de que finalice el año 2026 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos sociales no relacionados directamente con el desarrollo de los eventos subvencionados. Para determinar la fecha en que se produce el gasto, se aplicará el criterio de devengo, por lo que las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Alquiler de equipos, locales, salones, carpas y similares —excluido el alquiler de la sede social de la entidad beneficiaria— y los relacionados con la organización del evento como megafonía, servicio de azafatas, traducción simultánea y similares y los de producción y edición de materiales relacionados con el evento, tales como carteles, folletos, memorias, publicidad, material audiovisual, CDs, DVDs y similares. Serán subvencionables los gastos por la contratación por parte de los beneficiarios del servicio de secretaría técnica u organización profesional de congresos (OPC) para la planificación, coordinación o gestión de la organización del evento que se realiza, si bien los gastos imputados por este concepto no podrán exceder del 50% del coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 17 de la presente convocatoria, que permite la subcontratación de la ejecución total o parcial de la actividad objeto de la subvención hasta el referido porcentaje.

- Serán subvencionables los gastos derivados de cafés, aperitivos, comidas o similares realizados durante las pausas entre intervenciones, si bien deberán acreditarse con el correspondiente programa en el que aparezcan expresamente reflejadas dichas pausas. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos por estos conceptos



realizados a la finalización de cada jornada. La factura deberá desglosar el número de personas para las que se ha realizado el servicio, no debiendo superar el número de personas inscritas en el evento. Los gastos derivados por este concepto no podrán exceder del 50% del importe de la subvención concedida.

• Gastos directos de los conferenciantes, realizados con motivo de la celebración del evento, tales como viajes, dietas, manutención y alojamiento, dentro de los siguientes límites:

- En lo referido a gastos por kilometraje, no serán considerados los que excedan de 0,26 € por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento. En cuanto a los gastos de manutención de los conferenciantes, no podrán exceder de 18 € por comensal.
- Respecto a las retribuciones, se establecen como cuantías máximas subvencionables las siguientes: por ponencia de jornada, 200 euros por ponencia; por participación en mesa redonda, 65 euros por participación; por moderación en mesa redonda, 90 euros por participación; por conferenciante, 400 euros por conferencia.

• Alquiler de los elementos y dispositivos de apoyo técnico, así como los medios humanos, que permitan la participación en los eventos subvencionables a todas las personas, garantizando la accesibilidad universal.

Para los gastos de las características señaladas en los apartados 3 y siguientes del art. 31 de la Ley General de subvenciones, se estará a lo previsto en la misma, no siendo subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los costes indirectos en que incurra el beneficiario.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los importes debidos a la aplicación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) u otros impuestos, excepto cuando dichos impuestos sean real y definitivamente soportados por el destinatario final o entidad sin que sean susceptibles de recuperación o compensación y pueda demostrarse mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
- Los gastos de personal y los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades beneficiarias.
- La adquisición y los gastos de amortización de material inventariable.
- Los gastos derivados de cenas o de comidas realizados una vez finalicen las jornadas.

Artículo 4.- Requisitos para ser beneficiario.



Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones a que se refiere el art. 1, que cumplan los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley general de subvenciones y además los siguientes:

1. Estar constituidas de conformidad con la normativa vigente y debidamente inscritas en el correspondiente Registro administrativo y al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.
2. Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Artículo 5.-Obligaciones del beneficiario.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 19 de la presente convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, por los responsables de los servicios municipales de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables para la misma finalidad, así como las alteraciones a las que hace referencia el apartado primero del art. 18 de la presente convocatoria.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos fijados en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En los casos previstos en el art. 24 del citado Reglamento, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones exigidas con carácter general y que figuran en los arts. 22.2 y 3 del citado Reglamento.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial

Código para validación: **OUEFR-739KI-QA00G**
Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**
Página 5 de 35

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación con lo indicado en el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Para ello, deberán hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo, incorporando de forma visible al material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención, con el formato indicado a continuación, debiendo consultar y coordinar previamente todas las acciones de comunicación y presentación públicas con la Concejalía de Hostelería, Turismo y Congresos.

Financiado por:



Financiado por:



- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el art. 22 de la presente convocatoria.
- j) Acreditar, si existiera, la exención del impuesto sobre el valor añadido o la parte de este que corresponda, con el documento expedido a tal efecto por la Agencia Tributaria.

Artículo 6.—Financiación de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como los ingresos que obtenga la entidad organizadora por otros conceptos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, sin que, en ningún caso, la subvención municipal supere el 50% del coste de la actividad.

Artículo 7.-Criterios de valoración.



1. El Ayuntamiento de Oviedo distribuirá las subvenciones entre los proyectos de las entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la presente convocatoria, valorándose los proyectos hasta 100 puntos de acuerdo a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento:

a) Proyectos de actividades, se valorarán hasta un máximo de 60 puntos, en atención a los siguientes indicadores:

a1. Tipo de congreso, evento o reunión, ámbito geográfico, sector y sede/s del congreso, valorándose en mayor medida eventos que atraigan asistentes de diferentes países y regiones, así como la celebración en sedes públicas y, especialmente, municipales, y los sectores relacionados con la medicina, tecnología e innovación (hasta 15 puntos). Para la valoración del presente apartado, se aplicará el siguiente desglose:

- **Tipo de congreso, evento o reunión:**

- Convenciones y ferias, 2 puntos. Se entenderán por convenciones las reuniones organizadas por empresas privadas y dirigidas bien a potenciar sus ventas, a distribuidores comerciales o a clientes finales. Su objetivo es servir a los fines de las corporaciones utilizándose como herramientas de comunicación con sus empleados, clientes y colaboradores. Las ferias comprenden eventos que permiten presentar productos o servicios, difundir novedades del mercado y facilitar la interacción entre empresas y potenciales compradores, independientemente de que se realicen transacciones en el lugar.
- Congresos, jornadas y seminarios, 3 puntos. Se entenderán como actividades de carácter académico, científico o profesional, organizadas con el objetivo de difundir conocimientos, debatir avances en un área específica del saber y fomentar el intercambio entre expertos, investigadores y profesionales. Estas actividades podrán desarrollarse en diversos formatos, tales como presentaciones, talleres, mesas redondas o debates, y tendrán una duración variable, desde sesiones breves centradas en un tema concreto hasta encuentros de mayor extensión y alcance temático.

- **Ámbito geográfico:**

- Regional/local, 1 puntos. Se considerará que una reunión o evento tiene carácter regional cuando no cumpla los requisitos para ser considerada de carácter nacional o internacional.
- Nacional, 2 puntos. Un evento o reunión se considera de ámbito nacional cuando como mínimo el 60% de los inscritos son españoles y de diferente comunidad autónoma a aquella donde se celebra la reunión. De ese porcentaje, al menos un 40% deberá proceder de tres comunidades autónomas diferentes. Si un 90% de los participantes son de origen nacional (excluido el Principado de Asturias) podrán proceder de menos de tres comunidades autónomas y mantener la calificación.
- Internacional, 3 puntos. Se considera como internacional aquella reunión en la que hay al menos un 40% de personas inscritas que pertenezcan por lo menos a tres países distintos. Si en una reunión el 90% de los inscritos son extranjeros, podrán proceder de menos de tres países y el evento mantendrá esta calificación.

- **Sede en la que se realiza el evento:**

- Sede privada, 1 puntos
- Sede pública no municipal, 2 puntos



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

- Sede pública municipal, 3 puntos

• **Sector:**

- Sector público/otros, 5 puntos
- Sector económico/empresarial, 5 puntos
- Sector universitario, 5 puntos
- Sector médico, 6 puntos
- Sector científico/tecnológico, 6 puntos

a2. Número de participantes, temporalidad y fecha del congreso, evento o reunión, valorándose positivamente el mayor número de participantes presenciales, la contribución a la desestacionalización del turismo de reuniones en la ciudad y los eventos de mayor duración y accesibles a todas las personas (hasta 30 puntos). Para la valoración del presente apartado, se aplicará el siguiente desglose:

• **Número de participantes:**

- Hasta 50 participantes, 4 puntos
- De 51 hasta 200 participantes, 8 puntos
- De 201 hasta 400 participantes, 12 puntos
- De 401 participantes en adelante, 16 puntos

• **Temporalidad del evento:**

- Evento que se realice durante los meses de octubre o junio, 3 punto.
- Evento que se realice durante los meses de mayo, septiembre o noviembre, 4 puntos.
- Evento que se realice durante los meses de marzo, abril o julio, 5 puntos
- Evento que se realice durante los meses de enero, febrero, agosto o diciembre, 6 puntos

• **Días de duración del evento:**

- Duración de hasta un día y medio, 4 puntos
- Duración de hasta dos días, 6 puntos
- Duración de tres días o más, 8 puntos

a3. Actividades complementarias que fomenten la prolongación de la estancia de los participantes y potencien la experiencia turística (hasta 10 puntos). Para la valoración del presente apartado, se aplicará el siguiente desglose:

- Por programación de actividades complementarias en las mismas fechas en las que se organiza el evento, 5 puntos.
- Por programación de actividades complementarias en fechas anteriores o posteriores a la de celebración del evento, 10 puntos.

a4. Proyección y difusión del congreso, evento o reunión en medios de comunicación especializados y generalistas, redes sociales, páginas web específicas del organizador del evento, blogs y demás medios, en función del alcance de la misma (hasta 5 puntos). Para la valoración del presente apartado, se aplicará el siguiente desglose:

- Por difusión en medios locales y propios, 3 puntos.



- Por difusión en medios propios y en medios de impacto general nacional y/o internacional, 5 puntos

- b) Recursos propios, valoración de la entidad, sostenibilidad y legado. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos, en atención a los siguientes indicadores:

b1. Aportación de recursos propios para el desarrollo del proyecto, valorándose positivamente la mayor cuantía de los mismos (hasta 15 puntos), con el siguiente desglose:

- Aportación del 5% hasta al 20% del presupuesto total del evento, 5 puntos
- Aportación del 21% hasta el 50% del presupuesto total del evento, 10 puntos
- Aportación superior al 50% del presupuesto total del evento, 15 puntos

b2. Valoración de la entidad solicitante, en relación con su trayectoria y proyección (hasta 5 puntos).

b3. Implementación de planes de sostenibilidad de la reunión a través de actuaciones que impliquen a los participantes y las empresas colaboradoras, con medidas de análisis de impacto ambiental y de compensación del mismo, como medición de la huella de carbono u otras medidas oportunas (hasta 10 puntos).

b4. Aportación de la organización a la comunidad ovetense en forma de legado, en función de la naturaleza del mismo, continuidad en el tiempo, difusión, formación, educación de la población y demás elementos que justifiquen un impacto positivo en la población ovetense, según proyecto detallado (hasta 10 puntos).

La determinación de la cuantía individualizada de cada subvención resultará de la aplicación de los criterios señalados en el apartado anterior atendiendo a los límites presupuestarios establecidos en la presente convocatoria.

Para poder ser objeto de subvención los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 50 puntos, según los criterios precedentes.

CAPÍTULO II.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Primera fase: Iniciación

Artículo 8.- Publicación de la convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley General de Subvenciones, se publicará el extracto de la convocatoria cuyo texto completo podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

2. A los efectos previstos en el art. 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) la publicación de la convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo, publicándose un extracto de las mismas en el B.O.P.A. Los restantes anuncios previstos en esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Oviedo.



3. En todo caso, el Ayuntamiento difundirá la presente convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

Artículo 9.- Documentación a presentar por los solicitantes.

1. Haciendo uso de la facultad conferida por el art. 66.6 en relación con el 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el modelo específico de solicitud que figura como Anexo I de esta convocatoria.

2. Las entidades u organizaciones interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta convocatoria deberán presentar, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, la solicitud (Anexo I), acompañada de una memoria de proyecto, a efectos de su valoración, en la que se desarrollen los criterios señalados en el artículo 7 de la presente convocatoria, junto con el certificado de titularidad bancaria y los Anexos II, III y IV incluidos en esta convocatoria.

3. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015 en el caso de que los documentos requeridos hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, siempre que se haga constar el momento y el órgano o dependencia en que fueron presentados. En el caso de los documentos emitidos por cualquier Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.

De acuerdo a lo establecido en el art. 28.3 de la Ley 39/2015, en los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones en los términos establecidos en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones.

Artículo 10.—Lugar de presentación.

La documentación para participar en la convocatoria deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo en los términos del artículo 14.2 de la LPACAP.

Artículo 11.—Subsanación de errores.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP (artículo 68.1 de la LPACAP).

2. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad u organización solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 LPACAP, concediendo a tal efecto



un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Segunda fase: Instrucción

Artículo 12.—Examen y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal que en cada línea de actuación o materia ostente la delegación de competencias de la Alcaldía.
2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.
4. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta convocatoria.
- c) Una vez cerrado el plazo de solicitud de subvención, si en las fechas previstas de celebración del evento surgieran situaciones o circunstancias inesperadas o imprevistas, que requieran la adopción de medidas excepcionales por parte de las autoridades del Ayuntamiento de Oviedo o Comunidad Autónoma, será obligado por parte del solicitante la presentación de un anexo a la memoria del proyecto, donde se exponga de manera explícita las medidas a adoptar para su cumplimiento.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta al órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 16 de la ordenanza General de subvenciones, que deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13.—Trámite de audiencia.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Código para validación: **OUEFR-739KI-QA00G**
Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**
Página **11** de **35**

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



Artículo 14.—Propuesta de resolución definitiva.

1. Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
2. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
3. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a quince días, salvo que la misma no resulte exigible, a tenor de lo establecido en el art. 5.e) de esta convocatoria.
4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15.- Cálculo de la concesión.

El cálculo de las cantidades de la subvención a conceder a cada solicitante se realizará en la forma prevista a continuación. Se sumarán los puntos obtenidos por todas las solicitudes admitidas según los criterios objetivos de valoración y el total del presupuesto del procedimiento se dividirá entre ese sumando total, obteniendo el valor/punto que, a continuación, se multiplicará en cada caso por los puntos de la calificación obtenida por cada solicitante, obteniendo la cuantía concreta con la cual se deberá subvencionar cada proyecto o actividad.

Una vez realizado el reparto, el saldo sobrante podrá repartirse proporcionalmente en función del presupuesto de cada entidad entre aquellas entidades beneficiarias a las que las cantidades asignadas en el primer reparto no alcancen a cubrir el importe de subvención solicitado. En consecuencia, se aplicará la siguiente regla de tres para determinar la cantidad correspondiente a cada entidad en el reparto del saldo sobrante:

$$\frac{\text{Presupuesto de cada entidad} \times \text{saldo sobrante}}{(\text{Suma total de presupuestos})}$$

En ningún caso la subvención asignada a cada entidad podrá superar la cantidad solicitada por la misma ni el 50 % del coste de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la presente convocatoria.

Artículo 16.- Resolución.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno resolverá el procedimiento.
2. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamente la desestimación.

3. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los proyectos a los que se refiere la subvención o subvenciones concedidas, donde figuran los compromisos asumidos por los beneficiarios, así como los documentos donde se formularon las modificaciones de los mismos, en su caso.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención.

5. La resolución de concesión se notificará expresamente a los interesados, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en los lugares establecidos en el artículo 16 de la LPACAP.

CAPÍTULO III.-GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 17.-Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

Los beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyan el objeto de la subvención hasta un porcentaje que no exceda del 50% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18.-Variaciones en las subvenciones.

1. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Las entidades u organizaciones subvencionadas podrán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de

Código para validación: **OUEFR-739KI-QA00G**
Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**
Página 13 de 35

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



aquéllas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la LPACAP.

3.-La cuantía de subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 19.—Justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley general de subvenciones, en su Reglamento, así como en la Ordenanza general de subvenciones salvo la regulación específica contenida en esta convocatoria. La justificación de la subvención deberá realizarse sobre la totalidad del gasto que supone el proyecto recogido en la solicitud, en base al cual se ha concedido la subvención.

2. Se establece como plazo máximo para la justificación el 31 de enero del ejercicio siguiente al que se concede la subvención. La presentación de la justificación fuera del plazo señalado supondrá la incoación de procedimiento sancionador en los términos previstos en el art. 56 Ley General de Subvenciones y 34 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el art. 25.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo.

3. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del solicitante, los siguientes documentos:

3.1. Certificación del representante legal de la entidad en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas. Se ajustará al modelo que figura en la convocatoria (Anexos V y VI).

3.2. Memoria de actuación, justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y explicativa de la realización de cada programa, actividad o adquisición subvencionada que se ajustará al modelo que figura en la convocatoria (Anexo VII).

3.3. Material de difusión de la actividad en el que se acredite el cumplimiento de la obligación del beneficiario de hacer constar en toda información, publicación o publicidad que la misma estaba subvencionada por el Ayuntamiento de Oviedo.

3.4. Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado (Anexos VIII y IX). La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Se entiende por gastos realizados en el plazo fijado en las bases reguladoras aquellos que se devenguen en dicho período, con independencia de la fecha de pago. Todos los gastos devengados deben estar pagados. Las facturas y demás documentos justificativos deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro y hacer una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.

Únicamente será necesario aportar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que se imputen a la parte subvencionada. Las facturas o documentos imputables a la entidad se justificarán cumplimentando la declaración responsable de cofinanciación que se plasmará

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

3.5. Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.6. Carta de pago del reintegro en caso de remanente no aplicado.

3.7. Listado segmentado de las inscripciones realizadas por los participantes, detallando su país, comunidad autónoma o ciudad de procedencia, detallando si se trata de participantes inscritos previo pago de los diferentes tipos de cuotas, si se trata de asistentes exentos de cuota, ponentes, miembros de los comités organizadores, etc. Los datos de los participantes que aparezcan serán exclusivamente profesionales, vinculándolos en su caso con la empresa o entidad a la que pertenecen o que abone la factura de su inscripción.

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días.

5.- Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo si procediese.

Artículo 20.- Normas sobre la justificación económica

1. Justificantes de gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente):

a) Con carácter general, los originales de los justificantes de gasto que se presenten deberán de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

a) Número y, en su caso, serie.

b) La fecha de su expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

e) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

Código para validación: **OUEFR-739KI-QA00G**
Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**
Página 15 de 35

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



- f) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- g) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- h) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- i) Que se haga constar la fecha en que se produjo el servicio o suministro o al menos se haga una referencia expresa que permita asociar el gasto con el objeto de la subvención.

No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

b) En el caso de gastos de actividades, deberá aportarse el original de las facturas que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, anteriormente referidos. Además, en el caso de prestación de servicios de profesionales deberá aportarse los impresos MOD. 111 (Ingresos por retenciones de IRPF) y MOD. 190 (Resumen Anual de Retenciones).

c) En el caso de los gastos directos de los conferenciantes, cuando se utilicen medios de transporte públicos, el importe del gasto se justificará mediante factura o documento equivalente. En el caso de gastos de dietas y kilometraje, la documentación a presentar será una liquidación individual de cada dieta o gasto de viaje ocasionado, en la que constarán los datos y la firma del perceptor, los conceptos de gasto y los datos de la Entidad subvencionada y la firma de su representante legal. Asimismo, deberán presentarse los tickets, facturas o documentos que justifiquen el pago de dichas dietas.

En todo caso, deberán tenerse en cuenta los límites previstos para estos conceptos en el art. 3.2 de la presente convocatoria.

2. Justificantes de pago:

a) Con independencia de la forma de justificar el gasto, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas, el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación recogida en el apartado c), siendo la fecha límite para efectuar el pago el 31 de enero de 2027.

b) El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad. No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si es aconsejable.

c) Forma de pago:

Los gastos que se imputen a la subvención y que tengan un importe superior a 500,00 € no podrán realizarse en efectivo o en metálico, por lo que no serán aceptados los gastos que incumplan este requisito, salvo que sean no imputados a la parte subvencionada. El pago de gastos superiores a dicha cantidad debe realizarse por transferencia bancaria o domiciliación bancaria.



c.1) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante el correspondiente justificante de pago bancario: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario o certificado emitido por la entidad bancaria.

c.2) Si la forma de pago es el talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo en cuenta.

c.3) Si la forma de pago es con tarjeta de débito o crédito, sólo se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas cuyo titular sea la entidad beneficiaria. Para su acreditación deberá aportarse alguno de los siguientes documentos: cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario o certificado emitido por la entidad bancaria en el que figure el pago efectivo.

c.4) En el caso de los pagos realizados en ventanilla, no se admitirán pagos realizados por este medio que superen la cuantía de 500,00 €. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes elementos: resguardo del ingreso en ventanilla en el que figure el número de factura o concepto abonado, la entidad que realiza el pago y la identificación del beneficiario del pago; o sello de caja sobre la factura.

c.5) Si la forma de pago es en metálico, la factura o documento justificativo del gasto deberá de incluir un recibí, firmado y sellado por el proveedor, especificando el nombre y D.N.I. de la persona que firma, fecha e identificación de la factura a la que corresponde el pago

Artículo 21.—Abono.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en el caso de las municipales en los términos fijados en las bases de ejecución del presupuesto.
- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda municipal vencida, líquida y exigible, el Alcalde, y por delegación el Concejal de Gobierno de economía, podrá acordar la compensación.

Artículo 22 —Reintegro.

1. El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

2. En todo caso, cuando la ejecución del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo a la realización total del mismo y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a cumplir todos los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:



a) Cuando sean subvencionados varios proyectos de una misma entidad y alguno de ellos no cumpla la obligación establecida en el art. 5.a) se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.

c) Cuando se produzca un incumplimiento total del objeto, actividad o proyecto, será exigible el reintegro total de la subvención concedida.

d) Cuando se produzca un incumplimiento que afecte a los elementos que fueron considerados para valorar la solicitud de la entidad beneficiaria y otorgar la puntuación, de manera que la cuantía de la subvención otorgada debiese haber sido inferior, procederá el reintegro de la cuantía indebidamente obtenida.

e) En el caso de incumplimiento del objeto, de la actividad o del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión, cuando sin alterar la naturaleza de la actividad o del proyecto, se hayan cumplido los objetivos fundamentales del mismo y los incumplimientos afecten a aspectos secundarios o accesorios, será exigible el reintegro de una cantidad que oscilará entre un 25% y un 5% de la subvención concedida en atención a la valoración técnica realizada sobre la mayor o menor entidad del incumplimiento.

f) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, la justificación del gasto financiado con la subvención resulte insuficiente por ser inferior a la cantidad que corresponda justificar, procederá el reintegro de la parte de la subvención que no se hubiese justificado.

g) En el caso de que, aun produciéndose el cumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto, la justificación del presupuesto total del proyecto resulte insuficiente, se aplicarán las siguientes reglas:

- I. Si la desviación sobre el presupuesto es inferior al 10% y está debidamente motivada no será exigible el reintegro siempre y cuando se justifique el importe de la subvención concedida.
- II. Si la desviación sobre el presupuesto es igual o superior al 10% o no está debidamente motivada será exigible el reintegro de una cantidad que resulta de la siguiente operación:

$$\text{ImpR} = \text{ImpSubv} - \text{ImpSubv} \times (\text{ImpJust} / \text{ImpExi})$$

En donde:

ImpR= Importe a que ascenderá el reintegro parcial.

ImpSubv= Importe de la subvención municipal.

ImpJust= Importe del presupuesto ejecutado.

ImpExi= Importe del presupuesto inicial del proyecto.

h) En el caso de que se produzca el incumplimiento parcial a que hace referencia el apartado d) de este artículo y adicionalmente la justificación resulte insuficiente y supere el porcentaje en que se haya valorado el incumplimiento parcial, procederá el reintegro parcial de la cantidad a que ascienda este último porcentaje.

i) En el caso de incumplimiento de la obligación establecida en el art. 5.h), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del 20% del total de la subvención concedida. No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

h1. Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión



establecidas en el plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

h2. Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a quince días para su adopción con expresa advertencia de las

Artículo 23 —Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria será el previsto en el capítulo IV de la ordenanza general de subvenciones.

Artículo 24.—Protección de datos.

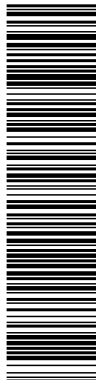
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que consten en la solicitud serán tratados por el Ayuntamiento de Oviedo, como «responsable del tratamiento» con la finalidad de resolver, tramitar y gestionar la solicitud de la subvención.

La base de licitud para el tratamiento de datos personales es el artículo 6.1.c) del RGPD tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en el artículo 6.1.e) del RGPD: tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento con base en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y otra normativa municipal relacionada.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. Asimismo, se conservarán para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar y cumplir con las obligaciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los criterios y los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ayuntamiento publicados en la página web municipal.

Los datos relativos a los beneficiarios serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar el abono de la subvención, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable. Asimismo, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Oviedo por aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y normativa autonómica correspondiente, la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). No están previstas transferencias internacionales de datos.

Los beneficiarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando procedan, ante la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Oviedo, plaza de la Constitución, 1, 33071, Oviedo



(Asturias), indicando en el asunto: ef. Protección de Datos o a través de la sede electrónica: sede.oviedo.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos —Dirección: C/ Jorge Juan, 6— 28001, Madrid, con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento a través de la dirección de correo electrónico: dpd@oviedo.es

Artículo 25 – Régimen de mínimos

Las subvenciones contempladas en la presente convocatoria están sometidas a la condición de ayudas de minimis, siendo de aplicación para aquellos beneficiarios personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE-L-2023-81820). Por ello los beneficiarios afectados no podrán obtener ayudas acogidas a este mismo régimen cuyo importe acumulado supere los 300.000 euros, durante cualquier periodo de tres años.

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda obtenida sometida al citado régimen (Anexo IV).

Artículo 26.- Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en ella, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo, cuyo Texto Refundido fue aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de enero de 2013 (BOPA 13/05/2013), modificado el 9 de septiembre de 2015 (BOPA 14/11/2015) y el 3 de septiembre de 2019 (BOPA 27/12/2019); y por las Bases que regulan las subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento al turismo de reuniones, aprobadas por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, de fecha 03/10/2023 (BOPA 29/02/2024).

Artículo 27.- Cuantía de la convocatoria.

El importe destinado a esta convocatoria asciende a 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 700 432 48999.

Artículo 28. –Plazo de Presentación

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse telemáticamente en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

1- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3- Directora General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4- Concejales de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18954396 OUEFR-739KI-QAO0G 78FB0493154043672BA8C2091923B6B021CB057F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES

CONVOCATORIA: 2026

Datos de la entidad solicitante:

Nombre:

C. I. F.:

Domicilio:.....

Localidad:.....Provincia:C.P.:

..... Teléfono: Correo electrónico:

.....

Representante:

Nombre: N. I. F:

Domicilio social:.....

Localidad:.....Provincia:.....C.P.:.....

Teléfono: Correo electrónico:

Cuenta corriente donde se desea sea ingresada la subvención
(imprescindible adjuntar certificado bancario de titularidad):

Entidad bancaria: Agencia:

Nº de cuenta corriente (20 dígitos e
IBAN).....

OTROS DATOS

Código para validación: **OUEFR-739KI-QA00G**Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**Página **21** de **35**

FIRMAS

- 1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
- 2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
- 3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
- 4.- Concejal de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 14/08/2026 08:50

ESTADO

FIRMADO
14/08/2026 08:50

Expone: Que a la vista de la convocatoria,

Solicita: Le sea concedida una subvención de €
para el proyecto cuyo coste total asciende
a€, para lo que se adjuntan los
documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Declara: Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la
Ordenanza de Subvenciones de Congresos del Ayuntamiento de Oviedo
y demás normativa aplicable.

En Oviedo, a dede 20...

El/la representante legal de la entidad.

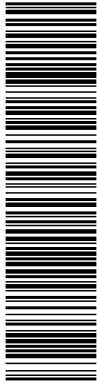
Fdo.:.....

Cargo del representante de la entidad.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21.
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejäl de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18954396 OUEFR-739KI-QAOOG 78FB0493154043672B8C2091923B8B021CB057F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

PRESUPUESTO

ENTIDAD:

Denominación de la actividad

Balance de Ingresos y Gastos

GASTOS	
	TOTAL GASTOS

Código para validación: **OUEFR-739KI-QAO0G**
 Fecha de emisión: **24 de Agosto de 2026 a las 10:40:48**
 Página 23 de 35

1.- Adjunto/a a Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 12:21
2.- Jefe de Sección de Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 13/08/2026 13:36
3.- Director/a General de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. FIRMA 13/08/2026 14:11
4.- Concejäl de Gobierno de Hostelería, Turismo y Congresos del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME
14/08/2026 08:50

FIRMADO
14/08/2026 08:50



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 18954396 OUEFR-739KI-QAO0G 78FB0493.154043672BA8C209.1923B6B021CB057F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



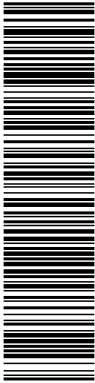
OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

INGRESOS	Sub. Ayuntamiento solicitada
	Otras subvenciones
	Ingresos por cuotas de inscripción
	Aportaciones de entidades privadas
	Fondos propios de la entidad beneficiaria
	Otros
	TOTAL INGRESOS

IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

D./D^a.....



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QA00G 78FB0493154043672BA8C20919235B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Oviedo, a dede 20...

El/la representante legal de la entidad.

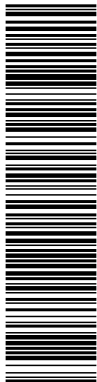
Fdo.:.....

Cargo del representante de la entidad.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 79FB0493154043672BA8C20919236B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



D/D^a con D.N.I.
número y con domicilio
en, en
su calidad de, de la entidad
denominada
.....

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Que autoriza al Ayuntamiento de Oviedo para solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

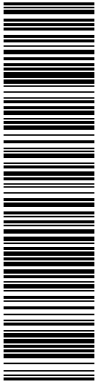
Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas.

En Oviedo, a dede 20...

El/la representante legal de la entidad.

Fdo.:.....

Cargo del representante de la entidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 79FB0493154043672BA8C2091923B6B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



ANEXO IV

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES DE MÍNIMIS

El solicitante/representante
con NIF nº

DECLARA

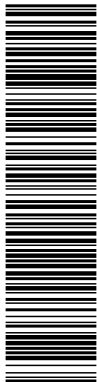
Respecto a la solicitud y tramitación de subvenciones a entidades organizadoras de congresos, seminarios, convenciones o cualquier otro evento relativo al turismo de reuniones en Oviedo, para el año 2026, que:

- ☐ **NO** ha obtenido ninguna subvención de mínimos para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores.
- ☐ **SÍ** ha obtenido las siguientes subvenciones de mínimos para el presente ejercicio fiscal y los dos anteriores:

Organismo	Convocatoria	Ejercicio Fiscal concesión	Importe concedido

En Oviedo, a dede 20...
El/la representante legal de la entidad.

Fdo.:.....
Cargo del representante de la entidad.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 79FB0493154043672BA8C2091923B6B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



ANEXO V

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Datos de la entidad beneficiaria de la subvención.

Nombre..... CIF.....
Domicilio social..... CP.....
Localidad Provincia
Teléfono correo electrónico

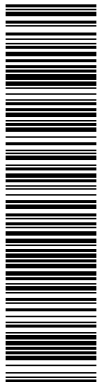
Representada en este acto por:

D:/Dª con DNI

CERTIFICA: Que se ha realizado el programa denominado:

.....
Subvencionado con € de la convocatoria de
Y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- ☐Memorias justificativas del proyecto.
- ☐Facturas y otros documentos que acreditan el destino de los fondos subvencionados, así como la realización efectiva del pago y el balance de ingresos y gastos.
- ☐Listado de justificantes.
- ☐Acreditación del uso efectivo de los logos del Ayuntamiento de Oviedo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QA00G 79FB0493154043672BA8C209192356B021CB057F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CON CARGO A LA
SUBVENCIÓN Y SU COFINANCIACIÓN

D./Dª , como
Representante de la entidad
....., CERTIFICA que:

1. Que la Sociedad referida ha sido subvencionada por el Ayuntamiento para la
organización de:

2. Que para el desarrollo de este proyecto:

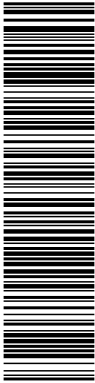
- ☐ **NO** se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes
públicos o privados, nacionales e internacionales.
- ☐ **SÍ** se han obtenido subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes
públicos o privados, nacionales e internacionales.

(En caso afirmativo) Que para este evento se han obtenido las siguientes
subvenciones de Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales e
internacionales por los importes que se indican a continuación:

PROGRAMA	ENTIDAD	IMPORTE
TOTAL OTRAS SUBVENCIONES OBTENIDAS		

TOTAL APORTACIONES PRIVADAS

COSTE TOTAL DEL CONGRESO.....



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 79FB0493154043672BA8C209192356B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



(La entidad se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento de Oviedo para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar):

En Oviedo, a dede 20...

El/la representante legal de la entidad.

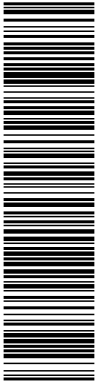
Fdo.:.....

Cargo del representante de la entidad.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 79FB0493154043672BA8C20919235B9021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



ANEXO VII

MEMORIA DE ACTUACIÓN

CONVOCATORIA: EXPEDIENTE NÚMERO

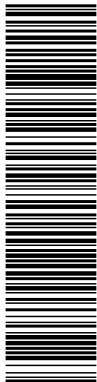
ENTIDAD:

Denominación de la actividad realizada

Fechas de celebración de la actividad

Descripción de las actividades que se efectuaron

Actividades complementarias



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 78FB0493154043672BA8C2091923B6B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I | Registro de entidades locales Núm. 01330447



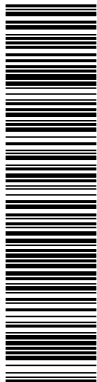
Participantes en la actividad

Asistencia a la actividad

Difusión de la actividad

Evaluación final de la actividad

31



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QA00G 79FB0493154043672BA8C209192356B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



D./Da.....
.....

Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

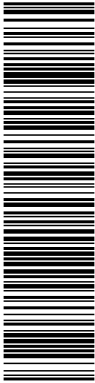
En Oviedo, a dede 20...
El/la representante legal de la entidad.

Fdo.:.....
Cargo del representante de la entidad.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447

32

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QAO0G 79FB0493154043672BA8C209192356B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales Núm. 01330447



OVIEDO.es
AYUNTAMIENTO

ANEXO VIII
MEMORIA ECONÓMICA

CONVOCATORIA: EXPEDIENTE NÚMERO

ENTIDAD:

Denominación de la Actividad realizada

Balance de Ingresos y Gastos

GASTOS	
	TOTAL GASTOS
INGRESOS	Subvención del Ayuntamiento de Oviedo
	Otras subvenciones
	Ingresos por cuotas de inscripción
	Aportaciones de entidades privadas
	Fondos propios de la entidad beneficiaria
	Otros ingresos
	TOTAL INGRESOS

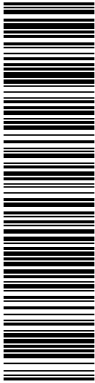
IMPORTANTE: El importe total de gastos del proyecto ha de coincidir con el importe total de ingresos del mismo.

D./Da.....
.....

Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

En Oviedo, a dede 20...
El/la representante legal de la entidad.

Fdo.:.....



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QA00G 79FB0493154043672BA8C20919236B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

entidades locales Núm. 01330447



ANEXO IX

MODELO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1.) Gastos imputables a la SUBVENCIÓN

Se cumplimentará una relación de justificantes. A cada justificante de gasto la entidad asignará un número de orden, que será el mismo con el que figure relacionado en el modelo siguiente:

CONVOCATORIA:

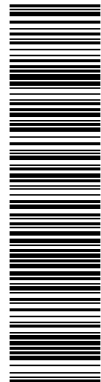
ENTIDAD:
PROGRAMA SUBVENCIONADO:

Nº orden	Concepto	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Fecha factura	Nº factura	% Imputado	Importe imputado(*)
AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001							
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO							

(*)Declaración responsable sobre el Impuesto del Valor Añadido (IVA)
De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el IVA es un gasto subvencionable en el caso de que no sea susceptible de recuperación o de compensación.

Declara que los impuestos indirectos asociados a los gastos imputados a la subvención (marcar con una X lo que proceda):

☐ NO han sido compensados o recuperados y, por tanto, sí son subvencionables.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 19854396 OUEFR-739KI-QA00G 79FB0493154043672BA8C20919236B021CB057E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



☐ **SÍ** han sido compensados o recuperados y, por tanto, no son subvencionables.

En caso de que la entidad realice conjuntamente operaciones con y sin derecho a deducción, indique el porcentaje de prorata aplicado

2.) Gastos imputables a la ENTIDAD u OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS:

Se justificará mediante una declaración responsable de cofinanciación que se plasmará en una relación numerada de los justificantes de gasto y pago conforme al modelo que a continuación se indica,

30447

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P3304400I Registro de entidades locales

Nº orden	Concepto	Proveedor	CIF/NIF Proveedor	Fecha factura	Nº factura	Financiador	Importe
TOTAL IMPORTE							

D/Dº.

Representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la presente Memoria.

Oviedo, a de..... de 20...

Fdo.:.....

35